


Cód. FO-ADQU-161	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	


CONTRATO No. 4600080865 DE 2019 (ORDEN DE COMPRA 37757)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Union temporal Toyonorte Ltda. – Armor Internacional de Colombia Blindex S.A
NIT:	901.091.217-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE
C.C.:	19.116.753
OBJETO:	<i>“Adquisición de parque automotor para la Secretaría de Seguridad y Convivencia y los Organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad”.</i>
VALOR INICIAL:	Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Catorce Mil Quinientos Treinta Pesos M/l (\$453.014.530)
DURACIÓN INICIAL:	Noventa y tres (93) días calendario
FECHA DE INICIO:	07 de mayo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 de agosto de 2019
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Ampliación N°01: Ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, contados a partir del ocho (08) de agosto hasta el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ambas fechas inclusive.

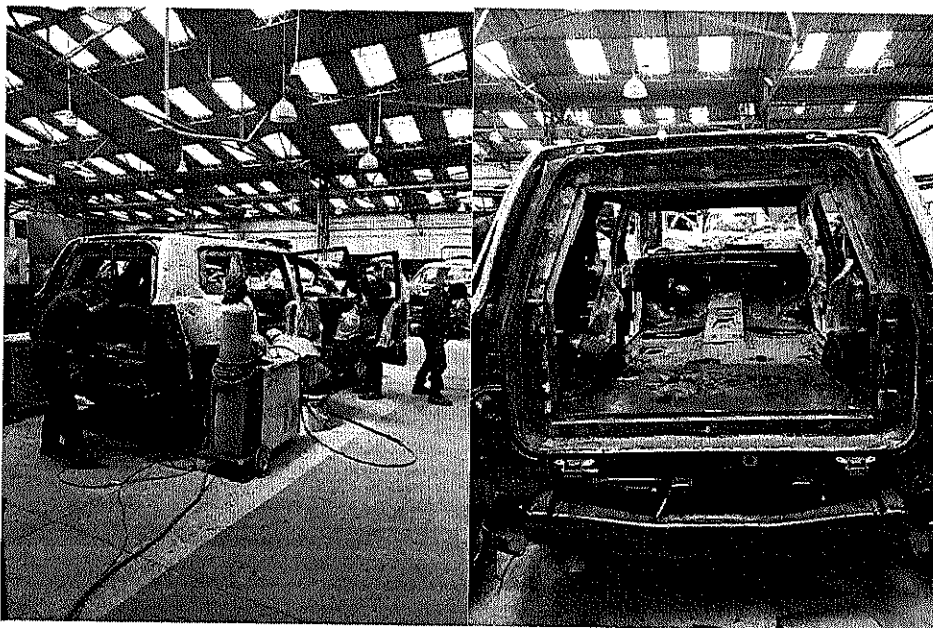
ANTECEDENTES

El siete (7) de mayo de 2019, la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, por medio de la plataforma de Colombia compra eficiente – Tienda virtual del estado colombiano, emitió orden de compra Nro. 37757, con contrato número 4600080865, con la finalidad de adquirir un (1) vehículo campero blindado nivel III según norma NIJ, el cual será destinado a Ejército Nacional - Cuarta Brigada - de acuerdo al proyecto presentado.

Durante el tiempo de ejecución de la orden de compra, no se ha realizado la entrega del vehículo, no obstante, se han llevado a cabo las conversaciones con el proveedor en las

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

cuales ha manifestado que ya el vehículo fue adquirido y en estos momentos ya se encuentran haciéndole las adecuaciones del mismo, como es la instalación de materiales, tal y como se puede observar en las siguientes imágenes




Resumen de la ejecución de los recursos según se relaciona a continuación:

Valor del Contrato	\$453.014.530
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	\$453.014.530
Pagos Realizados al 31 de julio de 2019	\$0
Saldo del contrato	\$453.014.530
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

Por medio de comunicación emitida el 29 de julio de 2019, el contratista (Unión temporal Toyonorte Ltda. – Armor International de Colombia Blindex S.A) solicitó ampliar hasta septiembre 10 de 2019 el tiempo de ejecución del presente contrato, argumentando que la empresa encargada de efectuar el blindaje sufrió un retraso en la aprobación de los permisos, licencia de importación y despacho de materiales pesados (acero balístico) lo cual se traduce en un retraso para llevar a cabo el blindaje necesario al vehículo y consecuentemente para la plena ejecución del contrato u orden de compra.

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Ahora bien, teniendo en cuenta que el acuerdo marco de precios CCE-561- I-AIIP-2017 regula los vehículos a los que se les hacen adecuaciones, como es el caso de este vehículo tipo campero camioneta marca TOYOTA LAND CRUISER [LC 200] al que se le instalara blindaje nivel III según la norma NIJ 0108.01, el cual está compuesto en su gran mayoría de acero balístico, se hace necesario otorgarle al contratista el tiempo necesario para que legalice la importación de los materiales y los instale en el vehículo con el fin de ejecutar el contrato de manera satisfactoria y cumpliendo todas las especificaciones técnicas requeridas pro al entidad.

Junto con la solicitud de ampliación el contratista adjunta cronograma de actividades estimado para el plazo requerido, donde se observa que las actividades de blindaje culminarían al 30 de agosto, y posterior a ello el contratista realizara la verificación de funcionamiento y alistamiento respectivo en los 10 días restantes, es decir, hasta el 10 de septiembre.

Para el efecto y como fundamento legal, las Entidades Estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquello que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.) todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:


“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En razón de lo expuesto, se puede concluir que en los contratos estatales es posible cualquier modificación a los mismo, si la respectiva entidad considera mediante esas figuras se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° y 5° de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de la misma Ley y a los de la buena administración.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Ampliación N° 01: Por el término de treinta y cuatro (34) días, contados a partir del siete (07) de agosto hasta el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ambas fechas inclusive.

ANEXOS:

- Solicitud del contratista con sus respectivos soportes
- Aceptación de la Entidad
- Informe parcial de Supervisión.

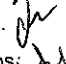
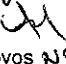
Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 01 días de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


JORGE IVAN ZAPATA CORREA

Supervisor Contrato Nro. 4600080865 DE 2019

Apoys en la supervisión:

- Técnico – Juan David Buriticá G. 
- Jurídico – Andrés Mauricio Hoyos 
- Financiera – Natalia Cárdenas Hoyos 